

Expediente n.º: 3703/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Dña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
Dña. María Trinidad Jaén López
D. José Antonio Orellana Santos
Dña. Virginia Bazán Calvillo
D. José Antonio Herrera Medrano
Dña. María Magdalena Burdallo Moya
D. Antonio Martel Moreno
D^a M^a Remedios Trujillo Rodríguez

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón
D. José Gabriel Calvente Nieto
D^a. Rocío Pazo Gómez
D. Sergio Carrera Mateo

G.M. Andalucía por Sí

D. José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

Sr. Secretario General Accidental

D. Manuel Sigler Silvera

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

En la Villa de Ubrique, siendo las diecinueve horas y seis minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, de forma telemática, con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la participación de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel Sigler Silvera.

La documentación íntegra del único asunto incluido en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:

Punto 1

APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Se sometió a consideración plenaria las actas de las sesiones de Pleno celebradas los días 27 de octubre de 2020 y 17 de noviembre de 2020. No formulándose observaciones a ninguna de las dos, se dieron por aprobadas las citadas actas.

Punto 2

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES**



Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“La actual emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19 y la situación de estado de alarma impuesto para hacer frente a dicha pandemia ha originado una crisis económica general que afecta en mayor o menor grado a todas las actividades, pero especialmente al gremio de la restauración y la hostelería, cuyo obligado cierre inicial y la posterior reapertura limitada ha ocasionado una caída de ingresos que ha puesto en serias dificultades la viabilidad económica de dichas actividades.

Desde un primer momento este Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades legales y económicas, se ha puesto manos a la obra para ayudar a todas las familias y actividades que se han visto perjudicadas por la situación, a través de diferentes mecanismos.

Para el caso concreto que nos ocupa, un instrumento de ayuda puede ser aliviar la presión fiscal para las actividades de restauración y hostelería con la anulación temporal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con finalidad lucrativa, ocupación que se ha visto prohibida y limitada por las autoridades competentes.

Por todo ello se propone al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con finalidad lucrativa:

Se añade la siguiente Disposición Transitoria única:

Por motivos de emergencia económica y estado de necesidad se suspende durante el ejercicio económico de 2021 la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con finalidad lucrativa.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición pública del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ubrique.sedelectronica.es>

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Tras la aprobación definitiva publicar en el BOP el texto íntegro.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), ciudadanos (1) y Andalucía por sí (1), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 3

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y SU DEPURACIÓN

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:



“TARIFAS

Artículo 4º

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, en las que no está incluido el IVA

ABASTECIMIENTO

CUOTA FIJA VIVIENDA O LOCAL

Calibre

hasta 15 mm	2,809	€/mes
20 mm	5,715	€/mes
25 mm	10,952	€/mes
30 mm	19,736	€/mes
40 mm	33,313	€/mes
50 mm o más	46,629	€/mes

CUOTA VARIABLE DOMÉSTICOS



de 0 a 2 **0,363** €/m³
m³/viv/mes

de 3 a 10 **0,493** €/m³
m³/viv/mes

de 11 a 18 **0,783** €/m³
m³/viv/mes

ˆ+18 m³/viv/mes **1,010** €/m³

de 11 a 18 **0,493** €/m³
m³/viv/mes

(todo el consumo) **0,770** €/m³

**OTROS CONCEPTOS
TARIFARIOS**

Derechos de acometida

Parámetro "A" **34,256** €/mm

Parámetro "B" **138,326** €/l/se
g.



Cuotas de contratación/reconexión. Art 56

DOMÉSTICOS

Calibre

13 **62,979 €**

15 **70,191 €**

20 **88,222 €**

25 **106,252 €**

30 **124,282 €**

≥4
0 **160,343 €**

ORG. OF., OTROS. IND. COM.

Calibre

13 **76,114 €**

15 **83,326 €**

20 **101,357 €**

25 **119,387 €**



30 **137,418 €**

=>40 **173,478 €**

Fianzas

Calibre

13	83,312 €
15	110,466 €
20	154,379 €
25	198,498 €
30	231,586 €
=>40	308,769 €

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y SU DEPURACIÓN

TARIFAS

Artículo 4º

ALCANTARILLADO

Concesión licencia o autorización a la red de alcantarillado local o vivienda

		38,045	mes
<i>Cuota fija vivienda o local</i>	<i>(todos los calibres)</i>	0,555	€/mes
<i>Cuota Variable</i>	<i>(todo el consumo)</i>	0,120	€/m³



DEPURACIÓN

Cuota fija vivienda o local	(todos los calibres)	0,481	€/mes
Cuota Variable	(todo el consumo)	0,255	€/m³

“

Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta para proponer que el Ayuntamiento asuma las subidas de las tarifas transcritas, para que no repercuta en la ciudadanía, dada la crisis actual y, por tanto, dejar el asunto sobre la mesa.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), ciudadanos (1) y Andalucía por sí (1), aprobó la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dejando el asunto sobre la mesa.

Punto 4

MOCIÓN GM ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL 4 DE DICIEMBRE COMO DÍA DE LA BANDERA DE ANDALUCÍA.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Fue un 4 de Diciembre de 1977 cuando un pueblo, con una única voz, con un solo espíritu y al unísono gritó basta. Basta a la indiferencia, a la desigualdad, a la marginalidad, también, y a ser tratados como de segunda o tercera fila.

Ese día, enarbolando la arbonaida, la verde y blanca, con el espíritu de Ronda en 1918 se floreció una flor de ilusión, de esperanza, de igualdad, quitando penas de desigualdad, quitando hambres de democracia y emigración, llenando todos los rincones de Andalucía y uniendo a todo un pueblo para luchar por ella.

Aquel 4-D rompió los resortes de un Estado que llevaba siglos omitiendo nuestra historia, pues no hay mayor condena que el olvido; queriendo hacer una miscelánea con nuestras señas de identidad como si fueran de todos y no nuestras; haciéndonos creer los estereotipos que ellos habían sembrado sobre nosotros, como que éramos flojos o incultos, cuando somos los herederos de Machado, Juan Ramón, Federico, Victoria Kent, María Zambrano, Josefina Molina por nombrar los más recientes; el pueblo andaluz rompió un régimen a dos velocidades, la de los llamados territorios históricos y el resto, donde querían incluir a Andalucía.

Unos territorios con plenas competencias, que iban a ser Galicia, Euskadi y Cataluña, el resto seguirían siendo unas especies de gobiernos civiles franquistas.

El señorito se llevó un sopapo y Andalucía gritó que quería ser una tierra sin amos, relucieron las amapolas en esta tierra trabajadora y volcamos el prefijado Estado de las Autonomías, que tuvo que tragarse un miembro más en el club de primera, gracias a la unidad, a la esperanza, a la ilusión y, por qué no decirlo, a la intolerancia del pueblo andaluz con ese atraco histórico que hubiera sido permitir que Andalucía no estuviera en el art. 151 de la Constitución.



¿Hay una tierra con más historia que Andalucía en la península Ibérica, no sólo en España?. Evidentemente no.

¿Hay una tierra más castigada, más humillada, más pisoteada y exprimida que Andalucía en la península Ibérica?. Por desgracia la respuesta también es no.

Ese triunfo del pueblo andaluz el 4-D se ha ido diluyendo de manera interesada, porque muchos han sabido soslayarlo en el imaginario popular como otra cosa, como una anécdota y una fecha a ocultar, que hay que reconocer ha calado como gota malaya en el subconsciente colectivo.

Lo que fue una auténtica revolución política, social, cultural y etnográfica no ya no se celebra en la mayoría de instituciones andaluzas, sino que ni siquiera se estudia con el calado histórico que debería tener. De nuevo, el olvido es el peor castigo.

Al igual que se hizo antes, con las revoluciones de 1641, 1868, 1873 y 1936, de las que nadie ha escuchado hablar desde 1978 en Andalucía, opacadas de manera intencionada, porque como dice el dicho: la historia la escriben los vencedores, que siempre vienen del norte.

Nadie conoce estos importantes episodios de nuestra historia, donde el pueblo andaluz despertó y reivindicó salir de la miseria, de la indolencia activa a la que le tienen subyugado, siendo sustituidos por principios como somos la sangre de España, las señas de identidad de España son las de Andalucía, el andaluz no se levanta más que por ser español, no se siente parte de un pueblo, entre otros conceptos que nos enseñan adecuadamente desde primaria hasta el doctorado.

La conciencia crítica de aquel 4-D estaba sustentada en Pepe Aumente, en Carlos Cano, en José María De Los santos, en Clavero, en Manuel Gerena, Jarcha, Diamantino García, Lacomba, y, también, en el pueblo andaluz, cuyo mayor reflejo fue, sin duda, quien dio su vida por Andalucía aquel día: García Caparrós.

Ese día más de dos millones de andaluzas y andaluces salieron a manifestarse contra el tiempo, tempestades y las amenazas de los estertores franquistas que todavía gobernaban en muchas instituciones, como la Diputación y Gobierno Civil de Málaga, no dudando en dar órdenes de disparar a la gente y llegar a disparar a un joven que su gran delito fue colgar una Bandera andaluza en un balcón público.

Como la historia de Andalucía, aquel vil asesinato fue tapado con un: "sin señalar a ningún responsable". Perfecta semblanza en este mártir por la autonomía de la historia de nuestra tierra: subdesarrollada sin señalar a los responsables.

Aquel 4-D llevó un escalofrío a la meseta, el pueblo andaluz dijo basta, enarboló su Bandera, asumió su Himno e hizo valer su dignidad, que no es más que ser tratado de igual a igual, nada más, pero nada menos que los demás. Algo condensado en las palabras de Carlos Cano:

"Mi acercamiento al andalucismo tenía un sentido político de reivindicación, que se tratara a nuestro pueblo con dignidad, de igual a igual, sin el desprecio que estábamos sufriendo. El andalucismo no tiene nada que ver con los nacionalismos excluyentes que conocemos, y es porque en Andalucía contamos con un componente anarquista y unos valores éticos más universales, los que nos ha transmitido la sabiduría popular de nuestros mayores; la de mi abuela sin ir más lejos"

Hoy las cosas no han cambiado mucho, los currelantes, nuestros jóvenes, se siguen yendo a la emigración, eso sí con título universitario; cientos de familias siguen vendimiando en Francia, o en la nueva vendimia de servicios de Ibiza o Andorra; el señorito sigue mandando el trozo de pan desde Madrid, en forma de subsidio; nuestra pesca y agricultura se usa de moneda de cambio para contentar a los textiles de Barcelona, Galicia o Bilbao; sigue sin que "haiga" trabajo, justicia y dignidad.

Esta Moción está irrigada de recuerdos de un Andaluz universal, que amó su tierra, que luchó por ella y que quiso morir hace 20 años en Andalucía, quince días después del 4 de diciembre de 2000. Igualmente encarna la historia de nuestra tierra, ya que no es hasta muerto, en 2001, cuando le reconoce a título póstumo como Hijo Predilecto.

Verde, blanco y verde por sus cuatro costados y pregonero de nuestros valores más esenciales como pueblo, porque ser andaluz es la forma que tenemos de ser persona.

La manifestación fue encabezada de manera unánime por la Bandera de Andalucía aprobada el 30 de diciembre de 1918, que ondeó por primera en 1932 en el Balcón del Ayuntamiento de Aracena, pero que no es hasta el 4 de diciembre de 1977 cuando toma cuerpo como seña de identidad andaluza. De ahí la importancia de darle reflejo institucional, como ocurre en otros muchos países, regiones y estados.



Este 4 de Diciembre de 2020 no es normal, a la crisis sistémica que padece Andalucía hay que unir la provocada por la pandemia, que ha lastrado el poco tejido productivo andaluz basado en el turismo y en el sector servicios. Los dos que más han padecido las consecuencias de la Covid-19.

La exclusión social, la miseria y el depender del señorito eran las lacras contra las que luchaba el Ideal Andaluz de Blas Infante, en los años 30 del siglo pasado; la miseria que obligaba a la emigración, la precariedad y el riesgo de exclusión social también estaban patentes el 4-D de 1977; y en este 2020 el riesgo de exclusión social, la precariedad y la emigración siguen vigentes en Andalucía. Luego, nada ha cambiado, o nos han hecho creer que todo ha cambiado para seguir igual.

Por ello, hace falta que, de nuevo, con una única voz, con un solo espíritu y al unísono gritemos basta. Ese es el espíritu del 4-D y, por ende, del andalucismo, la necesidad de romper la indiferencia, de conquistar la igualdad, salir de la marginalidad y ser tratados como el que más, sin olvidar al que tiene menos.

Sin duda, lo que une todos estos principios es nuestra Bandera, que debe presidir todos los balcones de las instituciones andaluzas para recordar lo que somos: un pueblo.

*Por lo expuesto, se eleva a Pleno la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:*

Primera: *Solicitar al Parlamento Andaluz que apruebe esta conmemoración de forma institucional, en recuerdo a la reivindicación pacífica del pueblo andaluz el 4 de diciembre de 1977, encabezada en todos los pueblos y ciudades de Andalucía por la arbonaida.*

Segunda: *Solicitar que se coloque en lugar presidencial la Bandera de Andalucía el 4 de Diciembre, en todos los edificios públicos, en recuerdo y conmemoración del 4-D de 1977, fecha histórica del pueblo andaluz, y que se celebren actos para difusión todo lo que supuso.*

Tercera: *Instar a la Junta de Andalucía a que los libros de texto de la formación reglada en Andalucía recojan información sobre la importancia de esta fecha para nuestra tierra.*

Cuarta: *Notificar estos acuerdos a la FAMP, Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Delegación del Gobierno del Estado en Andalucía.”*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), ciudadanos (1) y Andalucía por sí (1), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 5

MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se preguntó si algún grupo político deseaba someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas.

Por parte de la propia Alcaldesa-Presidenta, se propone someter a la consideración plenaria, el siguiente asunto: Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas para paliar los efectos económicos negativos ocasionados por la crisis del Covid`19 (2ª Convocatoria), justificando la urgencia del asunto.

Se somete al Pleno, en primer lugar, la declaración de urgencia y la procedencia del debate del asunto propuesto, siendo acordado favorablemente por los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), ciudadanos (1) y Andalucía por sí (1).

La propuesta de la Alcaldía dice así:

“BASES REGULADORAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONCESIÓN POR EL



AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19 (2ª CONVOCATORIA).

Con objeto de paliar en la medida de lo posible la situación en que se han visto involucrados numerosos autónomos y pequeñas empresas con residencia y/o domicilio social y/o fiscal en el municipio de Ubrique por la caída de la actividad económica producida como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por la pandemia del COVID-19, el Ayuntamiento de Ubrique por razones de interés público, social, económico y humanitario, articuló un régimen de ayudas cuya convocatoria finalizó con fecha 1 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta que a día de hoy persisten las circunstancias excepcionales que fundamentaron la concesión de aquellas ayudas, se considera necesario, abrir una nueva convocatoria que atienda las necesidades de aquellos autónomos y pequeñas empresas del municipio que no han resultado beneficiarias de las ayudas previstas en la convocatoria anterior, cuyas Bases Reguladoras quedan redactadas como a continuación se recoge:

“BASES REGULADORAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19 (2ª CONVOCATORIA).

BASE 1ª. OBJETO Y CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que habrán de regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa dirigidas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y pequeñas empresas con residencia y domicilio fiscal en el municipio de Ubrique, que se han visto afectados por las dificultades económicas derivadas de la pandemia COVID19.

Las ayudas contempladas tienen por objeto contribuir al esfuerzo que vienen realizando las administraciones públicas territoriales para paliar en lo posible las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 facilitando liquidez a autónomos y pequeñas empresas del municipio y amortiguar así la drástica caída de ingresos que pone en riesgo la actividad económica y el empleo de la localidad.

Las ayudas se conceden en régimen de concesión directa dada la existencia de circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, 2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 3ª. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

Las Ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Ubrique correspondiente a la partida presupuestaria número 231/48020, denominada “Fondo de Emergencia Social COVID-19”, habilitada para tal fin por la corporación mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, con una cuantía disponible de 96.617,66 euros, hasta que dicho crédito quede agotado.

BASE 4ª. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD



Las subvenciones que se reciban con arreglo a lo previsto en estas bases serán incompatibles con las concedidas por el Ayuntamiento de Ubrique al amparo de las convocadas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29/05/2020 (BOP. Número 111 de 15/06/2020) cuyas Bases fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26/05/2020, pudiendo compatibilizarse con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público.

BASE 5ª. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su residencia o domicilio social, así como su domicilio fiscal en Ubrique.
- b) Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador por cuenta propia o autónomo o por comunidades de bienes, sociedades civiles o mercantiles con un máximo de 10 empleados.
- c) Para trabajadores por cuenta propia: que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, en la fecha de la publicación de estas bases, manteniendo aquella, de forma ininterrumpida como mínimo hasta tres meses después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Para personas jurídicas, sociedades civiles o mercantiles y comunidades de bienes: estar de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de la publicación de estas bases, manteniendo aquella, de forma ininterrumpida como mínimo hasta tres meses después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Que la facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 50 por ciento en relación con el promedio de facturación del segundo semestre de 2019.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- g) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda ni en el momento del pago de ésta.
- h) Cuando sean varias personas físicas las titulares de la actividad, la ayuda que en su caso se conceda, se distribuirá equitativamente entre aquellas.

BASE 6ª. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, específicamente los siguientes:

Gastos derivados del pago de los siguientes impuestos o tasas municipales:

- * Tasa por servicio de basuras relacionado con la actividad correspondiente al ejercicio 2020.
- * Tasa por servicio de aguas relacionado con la actividad correspondiente al ejercicio 2020.
- * Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana relacionados con la actividad correspondiente al ejercicio 2020 (IBI).
- * Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) afectos a la actividad productiva. Correspondiente al ejercicio de 2020.

Gastos satisfechos por el alquiler del inmueble donde se ejercita la actividad, referidos al ejercicio 2020.

Gastos de amortización de capital e intereses de préstamos constituidos con la garantía hipotecaria del inmueble donde se ejercita la actividad referidos al ejercicio 2020.

Gastos derivados del suministro de energía eléctrica al inmueble donde se ejercita la



actividad correspondiente al ejercicio de 2020.

Cualquier otro gasto directamente relacionado con el ejercicio de la actividad empresarial efectuado en el ejercicio 2020.

BASE 7ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de empresa o persona trabajadora autónoma, continuando de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, ininterrumpidamente, al menos, tres meses después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además de las obligaciones específicas establecida en el apartado anterior, serán obligaciones de las personas beneficiarias, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo podrá determinar el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos legalmente.

BASE 8ª. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Se podrá conceder una subvención del 100% de los gastos subvencionables hasta una cuantía máxima de 300 €.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes bases se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la web municipal y se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ubrique accesible a través de la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es>

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Ubrique admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve: certificado digital, DNI electrónico y los sistemas de claves concertadas de CI@ve.

Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por los prestadores de servicios de certificación de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y el día 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

BASE 10ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación de la situación censal del solicitante acreditativo de su domicilio fiscal.
- b) Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acreditará el alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como el código de la actividad económica (CNAE).
- c) Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización del ejercicio 2020, a los efectos de comprobación del número de trabajadores con que cuenta la persona solicitante.
- d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.
- e) Justificación de los gastos subvencionables.

* Se acompañarán los documentos justificativos del pago de aquellos gastos subvencionables para los que se solicita la ayuda.



* Se acompañarán los documentos justificativos de la reducción de la facturación, que se acreditará mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; autoliquidaciones trimestrales de IVA o IRPF; así como cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Los solicitantes voluntariamente podrán autorizar al Ayuntamiento a obtener los documentos exigidos en los epígrafes c) y d) anteriores, en cuyo caso quedarán exentos de su presentación.

BASE 11ª. TRAMITACIÓN

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Ayuntamiento de Ubrique y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

El Ayuntamiento de Ubrique podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que deba pronunciarse.

Las solicitudes de subvención de las medidas reguladas en las presentes bases serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual.

BASE 12ª. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Analizada la solicitud y la documentación que la acompañe y tras los actos de instrucción que resulte procedentes, se dictará la correspondiente resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será el 31 de enero de 2021. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 13ª. NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones de los actos relativas al procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se realizarán de forma individual y preferentemente electrónica.

BASE 14ª. FORMA DE PAGO.

El abono de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

BASE 15ª. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta



razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.”

Realizada la tramitación legalmente establecida, vistos los informes de la Secretaría y de la Intervención municipales, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras que habrán de regir la concesión por el Ayuntamiento de Ubrique de subvenciones a autónomos y pequeñas empresas para paliar los efectos económicos negativos ocasionados por la crisis del Covid-19 (2ª Convocatoria) en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), ciudadanos (1) y Andalucía por sí (1), aprobó la Propuesta que ha quedado transcrita.

Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno:

Punto 7

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

Punto 8

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por distintos Concejales se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General Accidental, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número 44449d9aa6a7370076e934c7dac9ad2e y cifrado MD5.

Documento firmado electrónicamente al margen

